

Sres.

Superintendencia del Medio Ambiente

Valdivia

Presente

Ref. Responde Transferencia/Observaciones REQ-013-2021

Jenaro Barrientos Ferreiro, Rut 9.809.791-0, en el Procedimiento Administrativo ROL REQ-013-2021, a Ud. Sr. Superintendente de Medio Ambiente, con respeto digo:

Por esta presentación evaquo traslado respecto del procedimiento administrativo de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, iniciado en mi contra, bajo hipótesis de elusión, para el cual procedo a observar y aclarar lo siguiente:

#### **1. Paralización de obras extractivas**

De acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta N° 984 del 04 de mayo del 2021, se paralizaron las faenas extractivas y la ejecución de tronaduras en su inmediatez, una vez recibida notificación, por lo cual la operación de la cantera se encuentra en estos momentos detenida.

#### **2. El Proyecto de extracción**

El Proyecto consiste en la extracción de áridos de una cantera de mi propiedad tal como se puede comprobar mediante los documentos adjuntos. El material corresponde principalmente a rocas dimensionadas para obras de defensa de ríos, diques y otros.

La forma de extracción corresponde al uso de tronaduras en la cantera para la extracción, así como también en el dimensionamiento de las rocas, produciendo rocas de diversos pesos y volúmenes, abarcando desde 50 a 3.000 kg.

La actividad se enmarca en un área aproximadamente 45.059 m<sup>2</sup>, y la extracción se realiza en una superficie de 1,35 hectáreas aproximadamente.

El Proyecto de extracción en su origen buscaba obtener un máximo de 98.000 m<sup>3</sup> de material para su venta, lo cual se realizaría de forma intermitente, de acuerdo a la demanda de rocas para obras de defensa de ríos, diques y otros proyectos públicos.

### 3. Ejecución del Proyecto

La cantera comenzó a funcionar en enero del 2013, con la explotación bajo la modalidad de contratos denominados "Derecho a puerta" para obras públicas, en el marco de licitaciones y contratos con empresas contratistas de la Dirección Obras Hidráulicas en el marco de contratos de enrocados principalmente.

De acuerdo al tipo de obra se destacan los siguientes aspectos relevantes:

- La extracción de áridos en terreno privado, según lo establecido el DFL N°850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, no se cobrarán derechos municipales cuando la extracción áridos sea destinada a la ejecución de Obras Públicas, lo cual era el tenor de las extracciones.

Tal como se mencionó en respuesta a Resolución N°016 del 15 de mayo de 2019, el total de roca vendida entre el período Enero 2013 y Junio 2018 fue de 75.383 m<sup>3</sup>, se destaca que el valor de m<sup>3</sup> indicados en las facturas, corresponde al máximo volumen de roca a vender, y el volumen real extraído de roca en ocasiones es menor por razones dimensionales de la roca.

Luego en el año 2019 se comenzó a trabajar bajo otras modalidades de explotación de la cantera descritos a continuación:

- a. Roca Producida: Extracción y producción de roca llevada a cabo por nuestra parte. La carga y transporte del material es de responsabilidad del comprador.
- b. Roca sobre camión: Corresponde a la extracción y producción de roca realizada por nuestra parte, en la cual se realiza la carga del material en el camión del comprador.
- c. Roca puesta en obra: Corresponde a la extracción, producción, carga y traslado del material realizado por nuestra parte.

En Junio de 2019 se continuó con la explotación de la cantera, bajo las modalidades señaladas para lo cual se solicitó la patente comercial a la Municipalidad de Futrono, la cual otorgó patentes provisorias para los periodos:

- JULIO - DICIEMBRE 2019.
- ENERO - JUNIO 2020.
- JULIO - DICIEMBRE 2020.

El respaldo de las patentes se encuentra anexadas en la presente carta respuesta.

Sin embargo, para la renovación de patente para el período 1er Semestre de 2021 fue denegado, abduciendo la falta de permiso de edificación y recepción de obra. Trámites que se comenzaron a realizar, para dar cumplimiento a lo solicitado por la Municipalidad.

Teniendo en consideración el aumento de demanda de material, producto de nuevas obras fluviales proyectadas y posibles futuros contratos, se estimó que se sobrepasaría la cantidad de roca extraída inicialmente proyectada de 98.000 m<sup>3</sup>, por lo cual se comenzó a buscar asesoría

para someter a evaluación el proyecto de extracción, ya que la intención nunca ha sido eludir el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

Considerando las extracciones de roca realizadas, desde Junio 2019 hasta abril de 2021, se ha extraído un total de 25.381 m<sup>3</sup> de rocas. En resumen, el Proyecto ha extraído en su totalidad 100.764 m<sup>3</sup> de roca (75.383 m<sup>3</sup> + 25.381 m<sup>3</sup>).

En contraposición a lo indicado en Resolución Exenta N° 984 del 04 de mayo del 2021, en el cual se indica mediante modelos y procesamiento de imágenes, que la cantidad de material extraída es de 175.267 m<sup>3</sup>. Sin embargo, de acuerdo al material realmente extraído y vendido, cuyo medio comprobante consiste en la presentación de las facturas de las ventas respectivas, se informa a la Autoridad que la cantidad de material extraído es de 100.764 m<sup>3</sup>.

De acuerdo a los antecedentes presentados y el D.S. N°40/2013 RSEIA, específicamente el artículo 3, numeral i) que indica:

*i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda.*

*i.5. Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando:*

*i.5.1 Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m<sup>3</sup>/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m<sup>3</sup>) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha);*

En tal sentido, el Proyecto ha considerado la extracción de roca o áridos menor a 10.000 m<sup>3</sup> mensuales, en una superficie de 1,35 hectáreas, sin embargo, la totalidad del material removido a superado levemente los cien mil metros cúbicos (100.000 m<sup>3</sup>), por lo cual, considerando que se espera que aún exista demanda de rocas, se procederá a someter al SEIA el Proyecto de ampliación de la extracción de la cantera, para así dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 19.300, que indica “Los proyectos y actividades señalados en el artículo 10 solo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley.”

Teniendo en consideración la Resolución Exenta N° 984 del 04 de mayo del 2021, se paralizaron las faenas extractivas y la ejecución de tronaduras, por lo cual la operación de la cantera se encuentra detenida. Y solo se volverá a reiniciar los trabajos de extracción una vez se cuente con una Resolución de Calificación Ambiental favorable, de acuerdo a lo indicado en la Ley 19.300 LBGMA.

En ultimo lugar, se solicita la autorización de retirar el material ya procesado que se encuentra mantenido al interior del predio, sin realizar tronaduras, con el objetivo de cumplir con la entrega programada de este material que ya fue vendido.

Sin otro particular y esperando una buena acogida por vuestra parte,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jenaro Barrientos', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

Jenaro Barrientos Ferreiro  
Rut 9.809.791-0